



ACUERDO 18/2008
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Observatorio MERCOSUR de sistemas de salud
Del: 28/11/2008

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N.º 3/95 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo N.º 01/06 de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que resulta de gran importancia el fortalecimiento de los Sistemas de Salud de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR para garantizar el acceso a una atención de calidad de la salud para la población;

Que los Sistemas de Salud incluyen tanto la estructura institucional, física y tecnológica de las redes de servicios, así como la organización del trabajo, los modelos de financiamiento y de gestión presupuestaria, de Recursos Humanos en los niveles estratégico, táctico y operacional, incluyendo instancias de participación y control social;

Que la mejoría de los Sistemas de Salud puede ser apoyada por sistemas de monitoreo y evaluación, que permitan la sistematización y análisis de la información sobre los aspectos precedentes;

Que los procesos para la mejoría de los Sistemas de Salud y, en algunos casos, de sus reformas, presentan desafíos que pueden ser atenuados al compartir experiencias y por la cooperación entre los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, siempre respetando las políticas nacionales de cada uno.

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Art. 1 - Implementar el Observatorio MERCOSUR de Sistemas de Salud, dependiente del Comité Coordinador de la RMS, que tendrá los siguientes objetivos:

Desarrollar un instrumento para la difusión de información sobre los Sistemas de Salud y para el intercambio de experiencias entre los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, a partir del análisis de las prácticas de organización, financiamiento y participación social en el ámbito de estos Sistemas.

Analizar las concepciones institucionales, principios orientadores, mecanismos y procesos de implementación en el caso de países que se encuentren realizando reformas de sus sistemas de salud.

Identificar y analizar el papel de los principales actores sociales en la conformación y gestión de los Sistemas de Salud.

Identificar, a partir de estos análisis, aspectos que condicionan la mejoría de los Sistemas de Salud y que requieren estudios de mayor profundidad.

Art. 2 - El Observatorio MERCOSUR de Servicios de Salud será coordinado por un Comité Gestor constituido por un representante titular y un suplente indicado por la Coordinación de la RMS de cada Estado Parte y Asociados.

La coordinación del Comité Gestor corresponderá a cada Estado Parte, rotativamente, cada dos años.

La designación del Estado Parte y Asociados coordinador del Comité Gestor se dará durante la RMS, a través de consenso;

Art. 3 - Corresponderá a cada Estado Parte y Asociados proponer, a través de sus representantes en el Comité Gestor, una institución académica pública que proporcione el apoyo técnico al Observatorio;

El Comité Gestor podrá invitar otras instituciones a participar del desarrollo de actividades específicas y fortalecer la implantación de redes de conocimiento en MERCOSUR.

Art. 4 - Solicitar a la Organización Panamericana de Salud/Organización Mundial de Salud que coopere técnicamente con el desarrollo del Observatorio de Servicios de Salud del MERCOSUR.

Art. 5 - Solicitar al CMC que recomiende al Comité de Cooperación Técnica a través del GMC que apoye la búsqueda de financiamiento para el desarrollo del Observatorio;

Art. 6 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

XXV RMS - Rio de Janeiro, 28/XI/08

MARÍA GRACIELA OCAÑA

Por la República Argentina

JOSÉ GOMES TEMPORÃO

Por la República Federativa del Brasil

ESPERANZA MARTÍNEZ

Por la República del Paraguay

MARÍA JULIA MUÑOZ

Por la República Oriental del Uruguay

RAMIRO TAPIA

Por la República de Bolivia

JEANETTE VEGA

Por la República de Chile

OSCAR UGARTE

Por la República del Perú

